

# LIBRE ALBEDRIO Y LIBERTAD RELIGIOSA

Gabriel Minkowicz\* y Lydia N. Garchtrom\*\*

## Consideraciones preliminares:

El pueblo hebreo, a través de su historia, aparece como un caso singular y paradigmático dentro de las culturas occidentales. Reúne características peculiares que desde el punto de vista histórico, religioso y legislativo lo hacen diferente al resto. Desde el punto de vista religioso el monoteísmo lo caracteriza y constituyó su razón de ser, su fe (Gén.12) sirviendo de base o fundamento para distintas religiones occidentales. Esta religión monoteísta se desarrolló entre pueblos que no la practicaban y es así como se produjo en el judaísmo un desarrollo endogámico que lo mantuvo impermeable a las influencias sociales, religiosas y políticas de su entorno.

Desde el punto de vista legislativo, se constituyó en el Pueblo del Libro, es decir el pueblo del Pentateuco (Torá)<sup>1</sup> que hasta el día de hoy es la columna vertebral del judaísmo. Esta delimitación religiosa - legislativa norma toda la vida judía y se encuentra materializada en su aspecto constitucional dado por los Diez Mandamientos (Ex. 20:1 y Deut. 5:1-21) y las tres prohibiciones capitales derivadas de las prohibiciones de la práctica de la idolatría, el asesinato y el adulterio, que permiten vulnerar el principio fundamental de la Ley Judía que obliga a preservar la vida a cualquier precio. Este entramado fundamental y fundacional regla las acciones y omisiones que el judío debe cumplir y no debe transgredir, estableciendo un régimen punitivo muy fuerte dentro de una legislación, que en su totalidad parece más benigna que otras de la misma época.

Otra particularidad la constituye el saber que la Ley, si bien representa la autoridad máxima religiosa no presenta características dogmáticas, posibilitando la actualización de los contenidos de la misma en cada época de acuerdo a sus circunstancias, dentro de las limitaciones fundamentales. Es decir, la misma Ley regula los principios y métodos interpretativos<sup>2</sup> que ejercen los Sabios en cada generación. Es dentro de este contexto general en el que se debe relacionar el libre albedrío y la libertad religiosa en el judaísmo.

## Naturaleza del Libre albedrío y su protagonista:

Para el judaísmo el mundo funciona bajo la dirección directa de Dios *hahsgaja elohit* y el regalo Divino del libre albedrío es lo que otorga a los seres humanos la oportunidad de vivir de manera productiva cada día, permitiéndoles alcanzar la grandeza así como asumir la responsabilidad por los efectos de sus actos *hashgajá pratit*.

---

<sup>1</sup> Torá: nombre con el que se identifica al Pentateuco del griego Penta: cinco, Teuco: libro. También conocida como los Cinco Libros de Moisés, a saber: Génesis, Éxodo, Levítico. Números y Deuteronomio. Torá significa en lengua hebrea, ley, luz, enseñanza.

<sup>2</sup> Uno de los métodos exegéticos más importantes, desde el punto de vista jurídico, lo constituye el Midrash o Drash. Para más información ver: Minkowicz, Garchtrom y Vear "Introducción a las fuentes del derecho hebreo", Buenos Aires, edit. Lilmod, 2010.

El protagonista y beneficiario del libre albedrío es indudablemente el hombre constituyendo un atributo Divino “Y dijo Dios: “Hagamos un hombre a Nuestra Imagen, y según Nuestra Semejanza, para que tenga dominio sobre los peces del mar, y

sobre las aves del cielo y sobre las bestias, y sobre la tierra, y sobre todo reptil que se arrastra sobre la tierra. Y creó Dios al hombre a Su imagen, a imagen de Dios lo creó, y varón y hembra los creó”(Gén. 1: 26 y 27).

“El hombre fue creado a nuestra imagen y semejanza”, la intención del versículo sería siguiendo a Abarbanel y Marcos Ederi<sup>3</sup>, la posibilidad de marcar la diferencia manifiesta en el relato de la Creación; entre la creación del reino animal y la creación del ser humano, que aunque pertenece al reino animal y habiendo sido creado el mismo día, es la “Corona de la Creación” y el ser que tiene la capacidad y posibilidad de ser trascendente y elevarse por sobre el mundo de la materia de la cual proviene su cuerpo. Esto denota un amor especial por parte de Dios como Creador hacia el hombre objeto de su providencia y cuidados permanentes. Este concepto se repite en distintos textos legales judíos, a saber: la Mishná<sup>4</sup>, el Talmud<sup>5</sup>, el Midrash<sup>6</sup> y la exégesis bíblica judía normativa. La creación del hombre con *Tzelem Elohim* “a imagen de Dios” determina la capacidad con la que fue dotado el ser humano para dominar, regir y poner al servicio de su desarrollo la naturaleza que Dios ha creado para él. Es así como Dios informó a los seres humanos que le otorgó opciones y es responsabilidad del hombre adoptar las decisiones correctas.

Shlomó ben Ytzjak conocido por el acrónimo de RaSHi<sup>7</sup>, exegeta bíblico y talmúdico medieval, sostuvo que el libre albedrío del hombre está limitado, pero la elección entre el bien y el mal se encuentra absolutamente en las manos del hombre. El ser humano recibió el Libre Albedrío para poder tomar decisiones, el sólo tiene la posibilidad de la libre elección con la que fue dotada la humanidad (Deut. 30:15-19). El hombre es un ser singular en relación al resto de la creación, y por tanto goza de esta capacidad de elegir entre el bien y el mal, aceptando o rechazando responsabilidades. Las elecciones son deliberadas y tendientes a lograr su desarrollo potencial<sup>8</sup>. Por su parte, RaMBaN (Najmánides)<sup>9</sup> en su comentario a Génesis 1:29, sostuvo que los animales tienen un libre albedrío que no puede compararse con la libertad de elección con la que fue dotada la humanidad, sólo pueden buscar comida y satisfacer necesidades básicas. La capacidad de tomar decisiones morales es una expresión única y singular del libre albedrío humano.

---

<sup>3</sup> EDERY, Marcos: “Génesis” Ediciones Seminario Rabínico Latinoamericano, impreso por Dfus Hamakor, Jerusalén, 1982.

<sup>4</sup> Mishná: o Misna constituye la Ley Oral transmitida a Moisés en el mismo momento en que fue transmitido el Decálogo. Fue compilada por el Rabino Iehudá Ha-Nasí, príncipe de la Gran Asamblea, en seis órdenes o volúmenes.

<sup>5</sup> Talmud: palabra cuya raíz hebrea corresponde al verbo *lamed* – enseñar. En este texto los Sabios identificados como Amoraitas, analizan y comentan los textos de la Mishná. Este comentario constituye específicamente la Guemará, escrita en arameo.

<sup>6</sup> Ibid, nota 2

<sup>7</sup>Troyes, Francia 1040-1105

<sup>8</sup> RaMBaM o Maimónides , médico y Sabio halajista judío. Ver Mishné Torá, Hiljot Teshuvá 5:1.

<sup>9</sup> Rabi Moisés ben Nahman Girondi, RaMBaN, conocido por el acrónimo de Najmánides, fue un estudioso judío medieval que vivió la mayor parte de su vida en Girona, España, 1194, estableciéndose su fallecimiento en Israel 1270.

Toda persona tiene derecho a elegir y seguir el buen camino y convertirse en un justo o bien optar por el camino del mal y convertirse en un malvado, en Génesis 3:32. El mensaje de este versículo se podría interpretar en el sentido de que Adam elige lo trivial en detrimento de lo esencial. Por lo tanto la primera prueba a la cual fue sometido

su libre albedrío ha fracasado. Y como consecuencia de ese fracaso pierde la opción de comer del árbol de la vida. Es expulsado del Huerto del Edén y debe enfrentar los resultados de su propia decisión. En el futuro el no será el Adam ideal de los primeros versículos del Génesis, deberá conocer el bien y el mal en los planos tanto teórico como material, y seguirá los pasos de un Adam real en sus tropiezos y aciertos.

La búsqueda de la razón por la cual Dios le dio al hombre el libre albedrío la debemos buscar en algunas interpretaciones de los versículos del Pentateuco. Una sostiene que la razón es para que el hombre no se sienta avergonzado de las bonanzas que se producen en su vida, que no sienta que la recompensa es una dádiva y que es algo merecido.

Es así que el hombre al elegir entre el bien y el mal y al mismo tiempo esforzándose en cumplir la *Torá* y las *Mitzvot* (preceptos) será acreedor de las recompensas que recibe en su vida. Cada persona tiene la libertad para elegir su camino en la vida, utilizando su propia inteligencia y eligiendo el camino que desea.

Una vez que la persona decidió qué dirección quiere tomar, la providencia lo ayuda. El hombre fue dotado desde su creación con una inclinación al bien, *Ietzer haTov*, y una inclinación al mal, *Ietzer haRá*, y él también fue dotado del poder de elección<sup>10</sup>. En tal sentido, los Sabios de las distintas generaciones han entendido que el estudio de la *Torá*, el conocimiento de la Ley, brinda la claridad y la fuerza necesarias para lograr superar el *Ietzer haRá*, es decir la inclinación al mal.

### **Libre Albedrío y predestinación:**

El conocimiento de las acciones y omisiones que constituyen el contenido del libre albedrío los sabemos a partir del conocimiento de los atributos otorgados directamente por Dios tales como la inteligencia, la fuerza, la altura y la riqueza que vienen del Cielo<sup>11</sup>. Pero la rectitud depende solamente de la persona (Deut. 10:12).

Tampoco el libre albedrío está regido por las leyes de la causalidad, que rigen otras situaciones de la realidad, puesto que, según la tradición judía, el alma de la persona está directamente conectada con Dios y se encuentra más allá de las leyes de la causalidad.<sup>12</sup> “Nuestra alma Divina es la fuente misma de nuestra capacidad de tomar decisiones a través del libre albedrío. Nuestras decisiones afectan a todo el mundo y a todas las futuras generaciones<sup>13</sup>.”

---

<sup>10</sup> Ver Talmud Babilónico, Orden Nezikin (Daños), Tratado Makot 10b. El tratado Makot trata sobre los diferentes castigos aplicables a las transgresiones de orden religioso entre ellos la flagelación. Se debe resaltar que aunque existe una profusa legislación sobre los castigos, la autoridad rabínica era muy renuente en su aplicación de aquellas penas que pudiesen infligir peligro a la vida del ser humano.

<sup>11</sup> Talmud Babli, Orden Toharot, Tratado Nidá 16.b.

<sup>12</sup> Rab. Jaim Friedlander, Sifteí Jaim, Emuná y Bejirá, Vol II, pág.17.

<sup>13</sup> Rab. Eliahu Dessler, Mijtav Me’Eliahu, Vol. I, pág.155.

El libre albedrío no es aceptado universalmente, pero para el judaísmo la concepción aceptada es que la *Torá* enseña que la persona tiene libre albedrío, y que está constituida con la capacidad de elegir entre el bien y el mal, porque el alma humana no está limitada por las leyes de la naturaleza, no estando en manos de Dios la decisión de quién será justo o quién será malvado.

### **Alcance del Libre albedrío:**

Todo está en manos del cielo excepto el temor a Dios, elegir entre lo correcto y lo incorrecto es tarea del hombre<sup>14</sup>. RaSHi en su comentario a Brajot 33b sostuvo que el espectro del libre albedrío de la persona es limitado, sólo tiene la posibilidad de elegir entre el bien y el mal. El bien y el mal es electivo y se debe actuar con temor a Dios.

También el Pirkei Avot<sup>15</sup> aborda el tema del libre albedrío situando al mismo como una capacidad implícita del ser humano y afirmando que todo está previsto, sin embargo el hombre tiene el derecho a elegir<sup>16</sup>.

En su comentario al respecto Rabí Iojanan dice: “Todo el que cumple la *Torá* con pobreza, al final la cumplirá con riqueza, mas todo el que no la cumpla con riqueza, al final la transgredirá con pobreza”<sup>17</sup>. Como se puede colegir de todo el desarrollo hasta aquí realizado, la normativa judaica establece un espacio virtual vallado o cercado, en el sentido que no tiene existencia material, en cuyo interior se encuentra la congregación judía practicante y que establece sanciones severas desde los puntos de vista ético, moral y religioso para sus transgresores (Deut. 11:19,27-28 y 30:15 a 19).

### **Libertad religiosa:**

Para poder visualizar el lugar de la libertad religiosa dentro del judaísmo la debemos ubicar fuera del espacio virtual vallado arriba descrito, adherida a la parte exterior del límite marcado. Dentro del judaísmo ya sea por nacimiento o elección (conversión) nos encontramos en un ámbito netamente judaico de cumplimiento.

La elección se produce fuera de este ámbito y el ejemplo paradigmático lo encontramos en el Libro de Ruth, o como aparece referida en la tradición judía: *Meguilat Ruth*. Se debe destacar que el Libro de Ruth se encuentra en los Hagiógrafos o *Ketuvim* y que desarrolla una historia no real pero que incluye las principales cuestiones de la época, y se relaciona con Jueces y Reyes y es en ese ámbito que debe ser interpretada.

---

<sup>14</sup> Talmud Babilónico, Orden Zeraim (Semillas), Tratado Brajot 33b. El tratado Brajot (Bendiciones) aparece en 1º lugar en el orden Zeraim, tanto en Misná como en Talmud, su contenido difiere totalmente del contenido de los otros tratados del mismo orden, por ello se lo conoce también por *Emuná* (Creencias) y se lo explica diciendo que en el mismo el hombre agradece todo lo que le fuera dado por Dios.

<sup>15</sup> Pirkei Avot es uno de los Tratados de la Mishná, que no tiene tratamiento del Talmud. Avot (Padres) también conocido como Pirkei Avot “capítulos de los padres” es un tratado que recoge una colección de dichos y sentencias de los “padres”, de los sabios de Israel, cubriendo un período de tiempo que va desde el 300 a de la era común al 200 después de la era común. El objetivo final del tratado es demostrar la cadena ininterrumpida de la tradición desde Moisés.

<sup>16</sup> Mishná, Orden Nezikim (Daños), Tratado Avot, 3:15.

<sup>17</sup> Mishná, Orden Nezikim (Daños), Tratado Avot, 4:11.

La historia relata en parte el retorno a la tierra de Israel de Noemí y sus dos nueras, todas ellas viudas y severamente empobrecidas. En el momento crucial de su ingreso a la tierra de Israel Noemí le plantea a sus nueras, ambas de origen moabita, Ruth y Orphá la posibilidad de retornar a la casa de sus padres y no seguirla en su retorno a Israel.

Es, en ese momento culminante, en el cual ejerciendo cada una de sus nueras en uso del libre albedrío, en que ambas toman caminos diferentes, Orphá retorna a Moab y Ruth decide seguir a su suegra, durante lo cual se produce el siguiente diálogo entre Noemí y Ruth:

“...Y le dijo Noemí: “He aquí que tu cuñada ya se ha vuelto a su pueblo y a sus dioses. Anda tras tu cuñada”. Y dijo Ruth: “No me ruegues que te deje y que no te siga más, porque dondequiera que tú vayas, iré yo, y dondequiera hayas de vivir, he de vivir yo. Tu pueblo será mi pueblo y tu Dios mi Dios” (Ruth: 1:15-16).

Este diálogo encierra lo que se conoce como la primera conversión religiosa al judaísmo, que aunque muy arcaica y diferente a la ritualidad que conllevan las conversiones dentro de judaísmo, es aceptada como tal dado el gran valor histórico y religioso que de la misma se desprende, destacándose que de Ruth en su posterior unión con Boaz es que tiene origen toda la genealogía del rey David (Ruth, 4:16-22).

### **Conclusiones:**

- 1.-) No existe la predestinación, ciertos atributos son otorgados por Dios y vienen del cielo como por ejemplo la inteligencia, la fuerza, la altura y la riqueza.
- 2.-) La libertad fue dada al hombre desde su misma creación. El libre albedrío es el conocimiento de las acciones y omisiones del que está dotados los seres humanos a partir de los atributos otorgados por Dios.
- 3.-) El libre albedrío es la capacidad de elegir entre el bien y el mal, quedando en manos de los seres humanos decidir el camino correcto a partir del concepto internalizado de qué es justo y qué es injusto.
- 4.-) El libro de Ruth es el texto más antiguo del canon bíblico hebreo, que acredita la posibilidad de conversión al judaísmo, como resultado de la libertad religiosa.
- 5.-) Se puede conceptualizar el ámbito que ocupa la libertad religiosa en el judaísmo graficándolo como dos esferas virtuales que se tocan tangencialmente, fuera del ámbito del judaísmo y en el ámbito de la libertad religiosa se puede elegir, dentro del ámbito del judaísmo se debe cumplir y observar.

### **BIBLIOGRAFIA**

- EDERY, Marcos: “Génesis, Éxodo, Levítico, Números y Deuteronomio” Ediciones Seminario Rabínico Latinoamericano, impreso por Dfus Hamakor, Jerusalén, Israel, 1982.
- DUJOVNE León, KONSTANTYNOVSKY, Manases y KONSTANTYNOVSKY, Moisés, trads. LA BIBLIA, Buenos Aires, Sigal, 1982.

- LA MISNA: Carlos del Valle ed., ediciones Sígueme, Salamanca, España, 1997.
- MAIMONIDES: “Mishné Torá”, Tel Aviv, El árbol de la vida, 1982.
- MINKOWICZ, Gabriel, GARCHTROM, Lydia y VEAR, Daniel: “Introducción a las fuentes del derecho hebreo”, editorial Lilmod, Buenos aires, 1ª edición, 2010.
- TALMUD Babilónico, edición Vilna, Nueva York, M’oroth Publishing Corp, 1961.

\* Gabriel A. Minkowicz, es Rabino ordenado en el Seminario Rabínico Latinoamericano, Doctor en Psicología Social de la Universidad Argentina John F. Kennedy y Abogado graduado en la Facultad de Derecho de la UBA. Se desempeña como Profesor de Derecho Hebreo en la carrera de grado y de postgrado de la Facultad de Derecho de la UBA. Es Profesor Titular en la Facultad de Filosofía, Letras y Estudios Orientales de la Universidad del Salvador. Miembro del CALIR - Consejo Argentino para la libertad Religiosa. Profesor de la Diplomatura en Cultura Argentina del CUDES y Director del Seminario Internacional de Religiones Comparadas del CUDES. Publicaciones: “Judíos, tradiciones y mandatos” de Colonos Editores; “Introducción a las fuentes del derecho hebreo” de Editorial Lilmod y “Temas de derecho hebreo” del Seminario Rabínico Latinoamericano, “Asilo y Refugio – pasado y presente” de Ediciones Jurídicas. Cuenta además con artículos publicados en el Diario de de Doctrina y Jurisprudencia EL DERECHO, editado por la Universidad Católica Argentina, en Reconciliando Mundos, En Coloquio - revista digital del Congreso Judío Latinoamericano, entre otros.

\*\* Lydia Norma Garchtrom, es graduada como Abogada y Licenciada en Criminología en la Facultad de Derecho de la UBA. Con Títulos de postgrados de las Facultades de Derecho de las Universidades de Buenos Aires (Argentina) y Salamanca (España) en temas de Derecho Europeo y Comercio Internacional, Derecho Internacional Público y Privado. Cursó estudios de Derecho Internacional en la Academia de Derecho Internacional de La Haya (Holanda). Árbitro de la Sección Comercial del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Colabora como docente de la cátedra de Derecho Hebreo de la UBA. Cuenta con varias publicaciones en la Revista “El Derecho” de la UCA, en la revista digital COLOQUIO del CJL, y en la editorial Lilmod.